



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 275-2023-MPM/GM

Moyobamba, 12 de abril del 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial Nro. 257-2023-MPM/GM de fecha 31 de marzo del 2023, la Carta Nro. 010-2023-MPM/CS de fecha 03 de abril del 2023 y el Informe Legal Nro. 271-2023-MPM/OAJ de fecha 12 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el principio de legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido, cabe señalar que los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, mientras que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, traducido esto en el principio de legalidad, que se desdobra por otra parte, en tres elementos esenciales e indisolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 001-2023-MPM/A de fecha 03 de enero del 2023 se delegaron facultades al Gerente Municipal, siendo ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nro. 005-2023-MPM/A de fecha 10 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía Nro. 010-2023-MPM/A de fecha 17 de enero del 2023, la que señala que: "ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la delegación de facultades, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 001-2023-MPM/A de fecha 03 de enero del 2023 y la Resolución de Alcaldía Nro. 005-2023-MPM/A de fecha 10 de enero del 2023 al Ing. Gunter Alonso Vela Villacorta, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, adicionándole a las ya otorgadas en ambas resoluciones, las siguientes señaladas expresamente: EN MATERIA DE CONTRATACION Y LICITACIONES.- a) Aprobar expedientes técnicos y bases";





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 275 -2023-MPM/GM

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con Resolución Gerencial Nro. 1220-2022-MPM/GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE PISTA; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMP A Y CUNET A; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRA 5-10, JR. JOSÉ DE SAN MARTÍN CUADRA 5-7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3-6, J. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN" con CUI Nro. 2563329 con un monto de inversión de S/. 2,909,348.50 (Dos millones novecientos nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 50/100 soles), modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata), plazo de ejecución 90 (noventa) días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial Nro. 187-2023-MPM/GM de fecha 13 de marzo del 2023, se aprueba la EJECUCIÓN de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE PISTA; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMP A Y CUNET A; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRA 5-10, JR. JOSÉ DE SAN MARTÍN CUADRA 5-7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3-6, J. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN" con CUI Nro. 2563329 ascendente a la suma de S/. 2,909,348.50 (Dos millones novecientos nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 50/100 soles), que se financiarán con cargo a mayores ingresos por los recursos públicos de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, en el Rubro 07, Meta 0115, Clasificadores 2.6.23.23 y 2.6.8.1.43. conforme al siguiente detalle:

<b>Fuente de financiamiento</b>	:	<b>Recursos Determinados</b>	
<b>Rubro</b>	:	<b>07</b>	
<b>Meta</b>	:	<b>0115</b>	
<b>Certificación</b>	:	<b>0598</b>	
<b>CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL</b>			
<b>N.º de Certificación</b>	<b>Clasificador</b>	<b>Detalle</b>	<b>Monto</b>
0598	2.6.23.23	Costo de construcción por contrata	S/ 2,772,738.65
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 2,772,738.65</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>			
<b>Contratación de Supervisión de Obra</b>			
<b>RUBRO</b>	<b>Clasificador</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Monto</b>
07	2.6.8.1.43	GASTO POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/ 97,045.85
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 97,045.85</b>

Que, con Resolución Gerencial Nro. 248-2023-MPM/GM de fecha 29 de marzo del 2023, se aprueba el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la EJECUCION de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE PISTA; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMP A Y CUNET A; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRA 5-10, JR. JOSÉ DE SAN MARTÍN CUADRA 5-7,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 275 -2023-MPM/GM

JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3-6, J. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN" con CUI Nro. 2563329;

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 257-2023-MPM/GM de fecha 31 de marzo del 2023 se conformó el Comité de Selección Permanente para el AÑO FISCAL 2023 conforme al siguiente detalle:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE** quienes se encargarán de llevar a cabo los procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada de Procedimientos de Selección de ejecución de obras y consultorías de obras a su cargo para el AÑO FISCAL 2023, al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ	ING. DR. CÉSAR AUGUSTO ROCHA SANDOVAL	ING. JOEL MARTIN GRANDEZ FLORES
1º MIEMBRO DEL COMITÉ	ING. AGUSTIN ROJAS GUERRA	ARQ. PABLO MARIN HUAMAN
2º MIEMBRO DEL COMITÉ	Econ. EDGAR ROBERTO TUESTA DEL AGUILA	M.Sc. ELVIA CELIA DIAZ AGUILAR

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 43.2.) del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con carta Nro. 010-2023-MPM/CS de fecha 03 de abril del 2023 el Presidente del Comité de Selección Permanente solicita aprobación de bases para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. 003-2023-MPM/CS – Primera Convocatoria de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE PISTA; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRA 5-10, JR. JOSÉ DE SAN MARTÍN CUADRA 5-7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3-6, J. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN" con CUI Nro. 2563329;

Que, el numeral 47.3.) del artículo 47 del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado", mientras que el numeral 47.4.) que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, el artículo 47 del Reglamento establece que las **BASES** son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, con fecha 31 de marzo del 2023 sesionaron los integrantes del Comité de Selección Permanente y habiendo revisado el expediente le otorgaron su conformidad y acordaron que será custodiado por el Presidente del Comité, conforme se evidencia del Formato Nro. 05 obrante en el expediente (Acta de Instalación del Comité de Selección);





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 275 -2023-MPM/GM

Que, en cuanto a las bases SECCION ESPECIFICA - CAPITULO I - GENERALIDADES, numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL tenemos que:

1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 2'772,738.65 (Dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y ocho con 65/1000 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 2'772,738.65</b> (Dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y ocho con 65/1000 soles)	<b>S/ 2'495,464.79</b> (Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 79/100 soles)	<b>S/ 3'050,012.51</b> (Tres millones cincuenta mil doce con 51/100 soles)

Que, en el CAPITULO III - REQUERIMIENTO, numeral 3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPEDIENTE TECNICO la fecha del presupuesto corresponde al mes de NOVIEMBRE del 2022;

FECHA DE PRESUPUESTO BASE : 18/11/2022

Que, nos encontramos dentro de los plazos de vigencia del valor referencial conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, del mismo modo, en cuanto al PLANTEL PROFESIONAL, el personal propuesto debe cumplir con la formación académica y experiencia mínima establecida en las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas conforme a la Resolución Ministerial Nro. 146-2021-VIVIENDA;

Que, así también, en el caso de la EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA, se ha cumplido con los lineamientos de la Resolución Ministerial Nro. 146-2021-VIVIENDA;

Que, estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía Nro. 010-2023-MPM/A de fecha 17 de enero del 2023, y contando con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. 003-2023-MPM/CS – Primera Convocatoria de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE PISTA; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRA 5-10, JR. JOSÉ DE SAN MARTÍN CUADRA 5-7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3-6, J. CALLAO CUADRA 8 EN LA**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 275 -2023-MPM/GM

LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN con CUI Nro. 2563329

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. 003-2023-MPM/CS – Primera Convocatoria de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE PISTA; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMPA Y CUNETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRA 5-10, JR. JOSÉ DE SAN MARTÍN CUADRA 5-7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3-6, J. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN" con CUI Nro. 2563329

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación en el Sistema Electrónico y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

**ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE** la presente resolución de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y demás Gerencias, Oficinas, Unidades y/o áreas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Secretaría General  
Portal Institucional  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION DE SAN MARTIN  
C.F.C. WILSON VILLEGAS VENA  
GERENTE MUNICIPAL (s)